



EJECUTIVO

RAD: 0800-1405-3009-2022-00765-00

SEÑOR JUEZ:

Señor Juez: Informo a usted de la solicitud de embargo remanente presentada con la demanda su despacho para resolver
Barranquilla, febrero 13 de 2023

Benilda Criales Rincon
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

Barranquilla, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado en el art.599 del C. de G.P., el juzgado

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERINCAR contra ANIBAL RAFAEL REYES AVILA, que se tramita en el JUZGADO 04 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, con RADICADO No.0983-2017, el juzgado de origen es el JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
2. Líbrese los oficios respectivos. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a932477c81d32df802ade7e3c09cf0dedfbb6c6fc39c030416a23bc61f95e1**

Documento generado en 13/02/2023 01:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>